

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, se INADMITE la presente reforma de la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1.- Adjunte la tabla de amortización, donde se observe cada una de las cuotas e intereses cobrados.

2.- Precise la dirección de notificación electrónica del demandado, habida cuenta que de la certificación que expidió Bancolombia se desprende que es almiruni18@hotmail.com y no como allí se indicó.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 9.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f017670d6c974ad2d984323750628e5d9f1a9cc312f768b0a001a2b634ba64**

Documento generado en 28/03/2022 06:17:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>